

CTCP-10-01592-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ALMA CRSITINA RAMIREZ MANRIQUE
Almacristina.ramirezmanrique@gmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-033675**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	28 de noviembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1158 – CONSULTA
Código referencia:	R-6-101
Tema:	RESPUESTA A ENCUESTAS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“...Le corresponde a la entidad y al contador público que suscribe un contrato de prestación de servicios (encargos de aseguramiento o no aseguramiento), determinar si las funciones asignadas cumplen los requerimientos de la Ley 43 de 1990, particularmente cuando en desarrollo de su trabajo debe emitir certificaciones y dictámenes sobre estados financieros.”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Agradezco den respuesta al presente cuestionario, indicando si un Contador Público tiene o no la formación académica necesaria para ejercer esas funciones. Por favor marque con una equis (x) en sí o no según corresponda, muchas gracias.

“Propósito

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



CP-10-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Ejecutar actividades de auditoría financiera, contable y de sistemas con el fin de mantener en funcionamiento el sistema de control interno para lograr el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.

Un Contador Público SI___ NO___ tiene las competencias para cumplir con este propósito.

Funciones

- 1. Participar en el planeamiento y programación de las actividades de la oficina, definiendo las actividades a desarrollar durante el año plan de acción, bajo la coordinación del jefe de la oficina de control interno, de acuerdo a las políticas y planes de la dependencia.*

Un Contador Público SI___ NO___ tiene las competencias para cumplir con esta función.

- 2. Diseñar programas de las auditorías financiera, contables y de sistemas planeadas, definiendo los objetivos a cumplir y las actividades específicas a desarrollar en cada una de ellas.*

Un Contador Público SI___ NO___ tiene las competencias para cumplir con esta función.

- 3. Ejecutar las auditorías en el área financiera de acuerdo con el programa diseñado para cada una y en la fecha y el tiempo establecido en el plan de acción.*

Un Contador Público SI___ NO___ tiene las competencias para cumplir con esta función.

- 4. Elaborar los informes de las auditorías ejecutadas describiendo las fortalezas y debilidades encontradas y las recomendaciones para estas últimas a fin de informarlas al señor alcalde para que bajo su coordinación, las dependencias responsables tomen las acciones preventivas y correctivas del caso.*

Un Contador Público SI___ NO___ tiene las competencias para cumplir con esta función.

- 5. Hacer seguimiento a las observaciones registradas en los informes de auditorías financieras contables y sistemas con el fin de verificar las acciones que han adelantado las dependencias involucradas para superar las debilidades encontradas.*

Un Contador Público SI___ NO___ tiene las competencias para cumplir con esta función.

- 6. Cumplir con las medidas de seguridad y control de los procesos en los que participan con el fin de garantizar que el sistema de control interno sea parte intrínseca en sus actuaciones administrativas.*

Un Contador Público SI___ NO___ tiene las competencias para cumplir con esta función.

- 7. Velar por el buen uso de los bienes y demás recursos asignados a su cargo para el cumplimiento de sus funciones.*

Un Contador Público SI___ NO___ tiene las competencias para cumplir con esta función.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



PM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

8. *Hacer entrega mediante acta escrita a su sucesor y a falta de este a su jefe inmediato de los bienes, elementos, expedientes o documentos en los casos en que se efectuó un traslado o se dé por terminado, por cualquier causa su vinculación con el departamento.*

Un Contador Público SI___ NO___ tiene las competencias para cumplir con esta función.

9. *Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*

*Un Contador Público SI___ NO___ tiene las competencias para cumplir con esta función.”
(...)”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de las preguntas 1 y 2, planteadas por el consultante, nos permitimos señalar que se encuentran resueltas en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2019-1102 del 13-11-2019, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-11-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-033675

CTCP

Bogota D.C, 19 de diciembre de 2019

Señor(a)
ALMA CRSITINA RAMIREZ MANRIQUE
Almacristina.ramirezmanrique@gmail.com
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Asunto : TRASLADO SOLICITUD DE CONSULTA 2019-1158

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexos:
Nombre anexos: 2019-1158 Firma LHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 19/12/2019 9:20:34 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA

